



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 92

466942023

Z. M., M. D. s/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD

Buenos Aires, de agosto de 2023.- XS

AUTOS Y VISTOS:

Por recibido, téngase presente el dictamen que antecede y hágase saber.

Atento a lo solicitado a fs. 15/22, lo dictaminado por el Sr. Defensor de Menores, estado de autos y toda vez que de los informes incorporados no surge que se haya realizado ni emitido evaluación alguna sobre la capacidad jurídica de la persona o la necesidad de restringirla, ni surgen elementos que permitan poner en crisis la capacidad de obrar del nombrado, en virtud de la finalidad y objeto del presente proceso, por no encontrarse reunidas las condiciones necesarias que justifiquen la apertura a prueba de la causa en los términos del art. 626 del CPCC, corresponde hacer lugar el pedido de revocatoria y dejar sin efecto lo resuelto a fs. 12/13, lo que ASI DECIDO. Notifíquese y al Ministerio Público y a la Unidad de Letrados mediante vista.

En consecuencia, procédase al levantamiento de la inhabilitación general de bienes del Sr. M. D. Z. M. DNI. a cuyo fin se librá DEOX y testimonio ley 22.172 al Registro de Propiedad Inmueble de la CABA y de la Provincia de Buenos Aires.-

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO VILLAR
Date: 2023.08.15 10:15:28 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FAMA
Date: 2023.08.15 10:21:54 ART

#37989715#379305810#20230815100112734

